

VISTO:

La Resolución Nº 542/2016 aprobada en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 19 de diciembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de dicha Resolución dispone el reingreso del Dr. Alfredo Aldo Visintini, quien obtuvo el beneficio jubilatorio al amparo del Régimen Especial para Investigadores Científicos Tecnológicos (Decreto PEN Nº 160/2005 – Ley 29.929);

Que la misma designa interinamente al Prof. Visintini en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, por el término de un año, en el Departamento de Economía y Finanzas en tareas de docencia de grado, posgrado e investigación;

Que dicho acto administrativo dispuso que Secretaría Técnica elabore el proyecto de reglamentación para contemplar situaciones análogas, con determinadas pautas, entre otras, plazos de designación, mecanismos administrativos de las solicitudes e informes de las áreas pertinentes;

Que las pautas aquí establecidas deberán ser observadas por todos aquellos docentes que en lo sucesivo soliciten su reincorporación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 59229 ratifica que el beneficio previsional otorgado mediante la referida Ley resulta compatible con la actividad docente o de investigación en universidades nacionales, provinciales y/o privadas autorizadas a funcionar por la autoridad competente, extremo que ha sido ratificado por ANSeS mediante circular D.P. Nº 14 de fecha 12 de febrero de 2014;

Que procede establecer dicho reglamento, en virtud que la Universidad Nacional de Córdoba no ha dictado disposición alguna que limite la compatibilidad de la actividad docente con el goce del beneficio jubilatorio;

Que por tratarse de una facultad discrecional de la administración, la aceptación del reingreso deberán ser tenidas en cuenta las necesidades académicas;

Que se considera pertinente tener en cuenta para estas situaciones lo dispuesto en el Art. 70 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba que establece que todo docente cesa en sus funciones al cumplir los setenta años de edad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer que los docentes que obtengan el beneficio jubilatorio al amparo del Régimen Especial para Investigadores Científicos Tecnológicos (Decreto PEN Nº 160/2005 – Ley 29.929), y soliciten su reincorporación a la

actividad, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento:

- 1- Los docentes deberán manifestar expresamente su solicitud de reincorporarse a la actividad, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha del otorgamiento del beneficio jubilatorio.
- 2- Solo podrán acogerse a esta modalidad, los docentes que al momento de la jubilación sean Profesores por concurso o con carrera docente vigente y su designación solo podrá hacerse en cargos con dedicación semiexclusiva o dedicación simple.
- 3- Deberá contar con un informe de justificación fundado del Director de Carrera y del Director de Departamento relacionado con las necesidades académicas Académico correspondiente en el que se detallará el Plan de Trabajo el cual deberá contemplar dictado de materias de grado, posgrado y proyectos de investigación, según corresponda.
- 4- La Secretaría de Asuntos Académicos deberá informar la pertinencia del pedido, pudiendo establecer criterios que modifiquen la solicitud original en relación al cargo y la dedicación en la cual se solicita la reincorporación.
- 5- El H. Consejo Directivo dispondrá la designación interina a partir de la fecha de aprobación, requiriéndose para dicha decisión, el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 6- Las designaciones interinas se realizarán por un plazo máximo período de un año ~~con posibilidad de una sola prórroga por otro año~~ o hasta que el docente cumpla setenta años de edad, lo que ocurra primero.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N°